

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.50

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

tado a las diez de la mañana del día dos de Marzo de mil novecientos veintiuno, instancia suscrita por don José María de Urquid y Gainza; mayor de edad, vecino de Madrid, para registrar una mina de mineral de cobre...

Se tendrá por punto de partida el mojón de piedra que existe en el centro de un escorial y a cuatro metros a la derecha del camino de Valdeprados; desde dicho punto de partida a primera estaca, al N., doscientos metros, de primera a segunda, al S., seiscientos metros, de segunda a tercera al O., cuatrocientos metros; de tercera a cuarta al N., mil metros; de cuarta a quinta al E., cuatrocientos metros, y de quinta a primera al S., cuatrocientos metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias...

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica...

Segovia, a 7 de Marzo de 1921. El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 7 del pasado Febrero se dispuso que teniendo presente la baja experimentada en la cotización de los trigos en los mercados reguladores, se excitase por V. S. el celo de los Alcaldes de esa provincia, para que impusieran una rápida reducción del precio del pan en armonía con el actual de los trigos...

es cierto que en algunos pueblos ha experimentado el pan baja sensible, es preciso reconocer que tal reducción de precios ni es general como debiera, ni proporcionada la baja de los trigos, sin que por tanto el consumidor logre el total beneficio de las presentes circunstancias del mercado. En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que nuevamente, y por cuantos medios le sugiera su celo, estimule la actuación de los Ayuntamientos e intervenga constante y eficazmente cerca de los mismos para que la reducción en el precio del pan esté en la debida proporción con la del trigo, imponiendo, caso necesario, sanciones autorizadas por la ley de Subsistencias a las Autoridades municipales morosas en el cumplimiento de las órdenes dictadas por V. S.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1921.—España. Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de...

(Gaceta del 4 de Marzo de 1921.)

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún licitador a las subastas para el suministro de harina de trigo, carne de vaca, tocino, lienzo y telas y material de calzado para la alimentación y vestuario de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como la del papel para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta, durante el año económico de 1921-22; ha acordado señalar los días y horas que a continuación se expresan, para la celebración de una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a las primeras, anunciadas en este periódico oficial, número 15, correspondiente al día 4 de Febrero próximo pasado.

Harina de trigo, el día 21 del corriente, a las diez.

Carne de vaca, el mismo día, a las once.

Tocino, el mismo día, a las doce.

Lienzo y telas, el 22 del actual, a las diez.

Material de calzado, el mismo día, a las once.

Papel para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta, el mismo día, a las doce.

Segovia, 8 de Marzo de 1921.

—El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Si en el improrrogable término de tres días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el presente BOLETIN, no remiten a esta Administración los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, las certificaciones del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 de pesas y medidas, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1920-1921, que también se especifican, sin más aviso, se les impondrá la multa de 17.50 pesetas, con la que desde luego puedan conminados, sin perjuicio de mandar comisionados plantones que recojan tales documentos.

De propios

- Anaya
Ayllón
Cascajares
Codorniz
Collado Hermoso
Laguna de Contreras
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Moral
Maraleja de Coca
Muñopedro
Nava de la Asunción
Palazuelos
Pelayos del Arroyo
Rapariegos
San Cristóbal de la Vega
Santínste de San Juan Bautista
Sepúlveda
Sequera de Fresno
Tolocirio
Torreiglesias
Comunidad de Sepúlveda

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 5 del actual, se publica la orden de la Dirección General de Obras públicas fecha 2 de los corrientes, que a continuación se inserta:

Esta Dirección general ha dispuesto recomendar a los Gobernadores civiles de las provincias se sirvan recordar en el BOLETIN OFICIAL y ordenar a las Alcaldías lo recuerden por medio de edictos, que con arreglo a la disposición a) del artículo 31 del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de Octubre de 1920, a partir de 1.º de Abril próximo no podrán circular por las carreteras y caminos vecinales carros ni carretas de dos ruedas arrastrados por tiros de más de cinco caballerías.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1921.—El Director general, C. Castel.

Señores Gobernadores civiles de toda España.

Lo que hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 8 de Marzo de 1921.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS.—NÚM. 451

Don Antonio Muñoz Goñi, Gobernador civil interino de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presen-

Pesas y medidas

- Ayllón
- Cascajares
- Cillernuelo de San Mamés
- Codorniz
- Collado Hermoso
- Laguna de Contreras
- Montejo de la Vega de la Serrezuela
- Moral
- Moraleja de Coca
- Monzoncillo
- Muñopedro
- Nava de la Asunción
- Otones
- Palazuelos
- Pelayos del Arroyo
- Rapariegos
- San Cristóbal de la Vega
- Santiuste de San Juan Bautista
- Sepúlveda
- Sequera de Fresno
- Tolocirio
- Torreiglesias
- Valdésimonte

Segovia, 5 de Marzo de 1921.—P. S., Eulalio Itarte.

Instituto General y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y Técnicos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril, y a los de Septiembre durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos de cada asignatura que han de hacer efectivos son los siguientes:

Matrícula y académicos.—En papel de pagos al Estado, doce pesetas, formación de expedientes, dos pesetas, cincuenta céntimos, así como también los sellos móviles de diez céntimos en número igual a cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de matrícula como para los derechos académicos.

En las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, se abonará por derechos académicos, dos pesetas en papel de pagos al Estado, y dos pesetas en metálico, según dispone la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los primeros quince días del mes de Mayo, hábiles, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirle para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso y que han de acreditar tener diez años cumplidos, dirigirán sus solicitudes precisamente en papel de una peseta, al señor Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del mes de Mayo, escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia o su provincia y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito; también acompañarán papeleta del facultativo reintegrada con una póliza de una peseta que acredite estar vacunado o revacunado, abonando en el acto cinco pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas, cincuenta céntimos en metálico.

Se previene a los señores alumnos o encargados de hacer las matrículas, la necesidad de presentarse en esta Secretaría, provistos del papel de pa-

gos al Estado, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio, sin cuyo requisito no se procederá a su formalización.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 5 de Marzo de 1921.—El Director, Dr. Gregorio Bernabé Pedrazuela.—El Secretario, Dr. Agustín Moreno.

920

Comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Valverde del Majano, Montejo de la Vega de Arévalo, Monzoncillo y Santiuste de San Juan Bautista

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales de Valverde del Majano, Montejo de la Vega de Arévalo, Monzoncillo y Santiuste de San Juan Bautista, que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha sido acordada la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares, de los citados términos, habiéndose designado para llevar a efecto dicho trabajo, la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, don Emilio García Martínez; Arquitecto, D. Francisco Javier Cabello y Doderro; Aparejadores, D. Domiciano Andrés Henche (y D. Ignacio Valenti Roca); y Auxiliares administrativos, D. Mariano de la Orden Liras y don Fernando Álvarez de Andrea.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones.

La medición y comprobación de fincas sobre el terreno dará comienzo al siguiente día de personarse en dicho término la Comisión expresada en Segovia, 5 de Marzo de 1921.—El Arquitecto-Jefe, Emilio García Martínez.

Alcaldía de Riahuélas

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer 24 del corriente, acordó por unanimidad practicar un deslinde general de las vías pecuarias de carácter local de este término municipal, dando principio por la vía titulada camino de Carra Sequera, y continuando desde ésta por las restantes hasta su terminación, empezando la operación al día siguiente de transcurridos los quince días del último en que aparezca inserto en el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Al propio tiempo dicha Corporación acordó que siendo varias las fincas contiguas a dichas vías pecuarias e ignorándose quienes sean los dueños de ellas, sirva de aviso y notificación el presente para todos los que posean y a quienes correspondan dichas fincas contiguas, a fin de que si lo estiman conveniente comparezcan a presenciar dicha operación y formular las reclamaciones que crean conducentes a su derecho, previa presentación de títulos y justificaciones sobre dichas fincas.

Riahuélas, a 25 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Alcaldía de Sangarcía

Han sido presentadas nuevamente en esta Presidencia las relaciones de características de todas las fincas rústicas que radican en este término municipal, formadas en las oficinas del

Avance Catastral respectivo de esta provincia, y se pone en conocimiento de todos los propietarios para que en el plazo de quince días, puedan ser examinadas por los mismos, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se encuentran de manifiesto, y producir las reclamaciones que crean conducentes contra los diferentes conceptos que dichas relaciones contienen; pasado el indicado plazo, se devolverán al señor Ingeniero de la brigada respectiva del expresado Avance Catastral.

Sangarcía, a 25 de Febrero de 1921.—El Presidente, de la Junta pericial, Marcelino Rubio.

919

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido:

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de D. Gabriel García y García, vecino de Navarra, contra don Ignacio González García, que lo es de Madrid, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, ínteres y costas, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante formando un solo lote y por el precio en que han sido tasados, los siguientes bienes:

En término de Aldeanueva de Pedraza

1. Un prado al sitio de la Moraleja, de sesenta y seis áreas, una centiáreas; que linda Oeste y Sur, terreno llamado de las Posturas; Sur, prado de Domingo Fernández, y Poniente, linajes de Caramengol; tasado en mil cien pesetas.

2. Otro prado al sitio de Carranjar, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, Calleja pública; Sur, linajes de los prados mayores; Poniente y Norte, herederos de Santiago Arcones; en cuatrocientas ídem.

3. Otra tierra al sitio de los Datos viejos, de ochenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas; linda a Oriente, otra de D. Gabriel García y García; Sur, un cerquillo; Poniente, herederos de Julián García, y Norte, un lindón; en doscientas ídem.

4. Una cerca en dicho término y sitio del Cotanillo, de quince áreas; setenta y una centiáreas; linda a Oriente, con cerca de herederos de Felipe Carretero, hoy Bernardino Vicente; Sur, corral de Josefa Barraso; Poniente, calle pública del Cotanillo, y Norte, calle que dirige al riachuelo; en seiscientas ídem.

5. Un prado al sitio de la Tranca, de cabida doce áreas y seis centiáreas; linda a Oriente, Lucía López Sanz; Sur, cuesta de la Cruz del Cotanillo; Poniente, de la Capellanía de Concha, y Norte, herederos de Julián García; en trescientas cincuenta ídem.

6. Una cerca en el barrio del Cotanillo, de cabida cuatro áreas y noventa y una centiáreas; linda a Oriente, Manuel Navarro y linderos de Pedro de Blas; Sur, de Gabriel García; Poniente, esta hacienda, y Norte, cercado de Bernardino Vicente y calle que dirige al barrio de Martín Cano; en ochenta ídem.

En término de Navarra

7. Un linar, al sitio de la Carrera, de cabida cuatro áreas, treinta y dos centiáreas; que linda a Oriente, con otro de Patricio de la Cruz Navarro y de Francisco García Escribano; Sur, con otro de Manuel Ayuso Lozano; Poniente, un lindazo, y Norte, con linar de Antonio

González García; en ochenta ídem. En término de Torre Val de San Pedro 8. Un prado, al sitio del Coto y Navatobero, de cabida trece áreas, diez y siete centiáreas; linda a Oriente, prado de Leandro Arcones; Sur, de José Velasco; Poniente, con el Coto, y Norte, con prado de Cándido Ruiz; en ciento cincuenta ídem.

Las fincas anteriormente descritas excepto la quinta y la sexta, aparecen gravadas con una anotación preventiva de embargo causado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Valeriano Quintana San Juan, vecino de esta Ciudad, contra D. Ignacio González García, sobre pago de siete mil pesetas de principal, intereses y costas, y todas ellas además se hallan gravadas con otra anotación preventiva de embargo acordado en los autos de donde procede este edicto.

El remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de Abril próximo, y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a primero de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

939

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Hernández Gómez, Domingo, Recaudador de contribuciones de la Zona del Espinar, domiciliado últimamente en Otero de Herreros, procesado por malversación de caudales públicos, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades que ocedan a la detención de dicho procesado y su conducción a la Cárcel de este partido a mi disposición.

Segovia, cuatro de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Juez, Vicente Crespo.

924

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal tiene acordado, en providencia de hoy, se cite a D. Pablo Briones Espinosa, mayor de edad y Oficial de Telégrafos, para que el día doce del actual, a las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito calle de los Viejos, núm. 1, a celebrar el correspondiente juicio verbal civil con D. Mariano Adrados Vázquez, sobre reclamación de trescientas sesenta pesetas.

Y mediante a que se ignore cuál sea el actual domicilio, se le cita por esta cédula, que se hace publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndole que si no concurre, le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Segovia, 2 de Marzo de 1921.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

IMPRENTA PROVINCIAL